

Medellín, 14/04/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S. "MIDRAE GOLD S.A.S"**, identificada con NIT **900.209.991-8** representada legamente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.318.032 o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No.KD7-11543X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No U2018080004865 del 30 de agosto del 2018**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**"(...) DISPONE**





**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **MINERIA, DRAGADOS y EXPLORACION GOLD S.A.S. "MIDRAE GOLD S.A.S"**, identificada con NIT. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.318.032** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **KD7-11543X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KD7-11543X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, efectué el pago por concepto de canon superficiario correspondiente:

- El pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.226.144)**, causado desde el 26 de junio de 2014.
- El pago del primer año de la etapa de construcción y montaje correspondiente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.328.597)** causada desde el día 26 de junio de 2015.
- El pago del segundo año de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 26 de junio de 2016, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.491.598)**
- El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causado desde el día 26 de junio de 2015 al día 25 de junio de 2016.
- El pago del tercer año de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 26 de junio de 2017, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$2.666.017)**
- El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causado desde el día 26 de junio de 2016 al día 25 de junio de 2017.
- El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje el pago del canon superficiario correspondiente a causado desde el día 26 de junio de 2017 al día 25 de junio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **MINERIA, DRAGADOS y EXPLORACION GOLD S.A.S. "MIDRAE GOLD S.A.S"**, identificada con NIT. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.318.032** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **KD7-11543X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KD7-11543X** para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, para que allegue la Póliza Minero Ambiental que se deberá constituir por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$8.647.514)**, para el segundo año de construcción y montaje. De conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO MULTA** a la sociedad **MINERIA, DRAGADOS y EXPLORACION GOLD S.A.S. "MIDRAE GOLD S.A.S"**, identificada con NIT. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.318.032** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **KD7-11543X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en la



SC4887-1





jurisdicción del **MUNICIPIO DE AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KD7-11543X**, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2012 y 2013, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253220 del día 21 de febrero de 2018.
- Los Formatos Básicos semestrales y anuales del 2015, 2016.
- El programa de Trabajos y Obras- PTO.

**PARAGRÁFO PRIMERO:** Se le **RECUERDA** al titular que deberá diligenciar los formatos en la página web del SI. MINERO, en relación al FBM semestral y anual de 2017 el concesionario minero tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en este formato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No 40713 del 22 de julio de 2016.

**PARAGRÁFO SEGUNDO:** se le **ADVIERTE** esta Delegada advierte al concesionario minero de la referencia, que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico documental No. 1253220 del día 21 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

